

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Horacio Ortega Santiago y Fernando Calvillo López y/o la sucesión.

En los autos del juicio de amparo número 105/2011 promovido por Alberto Santos Mijangos, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado a ustedes como tercero perjudicados y como se desconoce su domicilio actual; en acuerdo de quince de junio de dos mil once, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio, y hacer valer sus derechos; se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo, haciéndoseles saber que se fijaron las DIEZ HORAS DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

México, D.F., a 15 de junio de 2011.  
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
**Lic. Maricela Leonor Alvarez Carro**  
Rúbrica.

**(R.- 328016)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Josefina Lara Hernández

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de uno de junio de dos mil once, se ordena emplazar por medio del presente edictos a la tercera perjudicada Josefina Lara Hernández, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 1255/2010, promovido por Erick Domínguez Vázquez, se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y el tercero perjudicado deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que están a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace al mismo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1 de junio de 2011.  
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México  
**Yadira Rodríguez Contreras**  
Rúbrica.

**(R.- 328172)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**

**Aguascalientes, Ags.**  
**EDICTO**

(TERCERA PUBLICACION)

JOSE DE JESUS RAYGOZA CAMPOS

En el juicio de Amparo número 290/2011-V, promovido por CLAUDIA RAQUEL DIAZ DAVILA, contra acto del LA PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, que hizo consistir en “...la sentencia dictada en el Toca Civil número 928/2010 en la que revoca el auto aprobatorio de remate de fecha doce de Octubre del año dos mil diez dictado por el Juez Tercero Familiar en el Juicio de Alimentos”, le resulta el carácter de tercero perjudicado, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda ante la Secretaría de éste Juzgado, ubicado en Avenida Aguascalientes Sur 603, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías a su disposición, para que comparezca si a sus intereses convinieren, treinta días después de la última publicación de éste.

Aguascalientes, Ags., a 27 de junio de 2011.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Desidé Meza Murillo**

Rúbrica.

**(R.- 328310)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave**  
**Juzgado Segundo Menor**  
**Poza Rica, Ver.**  
**EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 973/2009 del Indice del Juzgado Segundo Menor de Poza Rica, Veracruz, promovido por Ernesto Granados Ríos, como endosatario en procuración de Abegain Alejandro Trejo y continuado por Kelvin Janneth Ramos Carrión en contra de Lilia Galindo San Martin; se señalaron las diez horas del ocho de septiembre del dos mil once para la celebración de la audiencia prevista por el artículo 1411 del Código de Comercio Reformado, en la cual en primera almoneda se rematará el bien inmueble consistente en terreno y construcción en el edificada, ubicado en calle Ferrocarril, número 313, entre las privadas tercera y cuarta de la Colonia Aviación Vieja de Poza Rica, Veracruz; con superficie de 188.55 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 23 metros con Jesús Montiel; al suroeste en 21.69 metros con Raymundo Vargas; al sureste en 8.68 metros con la privada cuarta; al noroeste en 8.20 metros con privada tercera, inscrito en el Registro Público de la Propiedad local bajo acta 5162, sección primera, tomo 115, de fecha 28 de diciembre del 2000, haciendo constar que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de trescientos mil pesos 00/100 M. N. convocándose postores, quienes deberán depositar previamente el diez por ciento de la postura legal que oferten, ante el Banco Internacional HSBC, mediante ficha de depósito que este Tribunal expida.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este Tribunal. Se expide la presente certificación a los treinta días del mes de junio del dos mil once.- DOY FE.

El Secretario del Juzgado Segundo Menor

**Lic. Fernando José Oropesa Romero**

Rúbrica.

**(R.- 328660)**

**Sinaloa**  
**Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del**  
**Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa**  
**EDICTO**

Que en el expediente número 314/2006, relativo al Jucio Ejecutivo Mercantil en ejercicio de la acción cambiaria, y por el pago de pesos, promovido ante este Juzgado por OSCAR OCTAVIO CARVAJAL TIRADO, en contra de GILBERTO NUÑEZ CEBREROS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

Lote de terreno y construcción ubicado en calle Isla Salinas número 2095, fraccionamiento Jardines del Sur, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 7.00 metros, con calle Isla Salinas; Al Sur: 7.00 metros con lote numeró 20; Al Oriente: 17.50 metros con lote número 36; Al Poniente: 17.50 metros con lote número 34; Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción número 117, libro 2074, Sección Primera.

La postura legal para el remate es la cantidad de \$227,766.66 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes DEL 50% cincuenta por ciento del avalúo del bien inmueble sujeto a embargo.

Dicho remate tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día tres de agosto de dos mil once, en el local que ocupa el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio en el segundo piso de la unidad administrativa, ubicada entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte de esta ciudad.

**SE CONVOCA A POSTORES**

Nota: Publíquese el presente EDICTO por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, y en la tabla de avisos de este H. Juzgado.

Mazatlán, Sin., a 10 de junio de 2011.

La Secretario Segundo de Acuerdos

**Lic. Raquel Bastidas Garate**

Rúbrica.

**(R.- 328830)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
Mexicali, B.C.**

**EDICTO**

VICTOR VELAZQUEZ VARGAS, CARLOS ARELLANO LOPEZ y JORGE CESAR GARCIA ARELLANO

En los autos del juicio de amparo directo número 729/2010, promovido por KARINA LILIANA MARTINEZ RUIZ, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 1458/2010, por auto de fecha catorce de junio de dos mil once, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, ordenó se emplazara a los terceros perjudicados VICTOR VELAZQUEZ VARGAS, CARLOS ARELLANO LOPEZ y JORGE CESAR GARCIA ARELLANO, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del lunes once de julio de dos mil once.

Mexicali, B.C., a 14 de junio de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Segundo

Tribunal Colegiado del XV Circuito

**Lic. Raymundo López García**

Rúbrica.

**(R.- 328681)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León  
EMPLAZAMIENTO**

**EDICTO**

CENTRAL DE FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de diez de junio de dos mil once, dictado dentro del juicio de amparo 170/2011/2Y, promovido por FRANCISCO ALEJANDRO RIVERA TOVAR, contra actos del Juez Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León y otras autoridades, se ordena emplazarle por EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, para que se presente a este Juzgado de Distrito, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría del Juzgado, copia de la demanda de garantías, del auto de admisión, y del proveído de diez de junio de dos mil once. En la inteligencia de que, la audiencia constitucional, tendrá verificativo a las diez horas con cincuenta minutos del día siete de julio de dos mil once, y que en el caso de no comparecer ante este tribunal en el plazo señalado y no precisar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Monterrey, N.L., a 14 de junio de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en  
Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

**Lic. Zorayda Dávila Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 328704)**

**Sinaloa**

**Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa**

## EDICTO DE REMATE

En el expediente número 315/2006, formado al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LORENA GUADALUPE LIZARRAGA MANJARREZ, en contra de JORGE RUIZ VELAZCO GONZALEZ.

La C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en primera almoneda por auto de fecha 24 veinticuatro de junio de 2011 dos mil once, el 50% cincuenta por ciento el siguiente bien inmueble:

El 50% cincuenta por ciento del Lote de Terreno y Finca Urbana, ubicada en avenida Juan Pablo Segundo numero 1707, antes -Avenida Múnich 74, del Fraccionamiento Villa Galaxia de esta ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros con lote 09; AL SUR 20.00 metros con lote 05; AL ORIENTE 10.00 metros con Avenida Múnich 74; AL PONIENTE 10.00 metros con el resto del terreno. Inscrito bajo el número 102, del tomo 313, de la sección I, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad:

En la suma de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) importe de las dos terceras partes del 50% cincuenta por ciento del avalúo pericial.

Señalándose para el remate las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 08 OCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo en el local del H. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio en Calle Rio Baluarte número 1007, Segundo Piso, entre las Calles Rio Elota y Rio Coditos, del Fraccionamiento Tellerías de esta Ciudad.

Cítese a la C. MARIA GUADALUPE RAMIREZ PARRA, por medio de la convocatoria de remate, y hágasele saber el estado de ejecución en que nos encontramos, y que podrá comparecer al mismo para ejercer sus derechos de copropietaria, y en su caso para que intervenga en la subasta si le conviniere.

Se solicitan postores.

NOTA: Publíquese estos edictos por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Noroeste que se editan el primero en la ciudad de México distrito federal y el segundo en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado.

Atentamente

Mazatlán, Sin., a 5 de julio de 2011.

La Secretaria Primera de Acuerdos

**Lic. Ofelia Pardo Lizárraga**

Rúbrica.

(R.- 328766)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1437/2010, PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER MURILLO LEON, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD, DE QUIENES RECLAMO: "...EL AUTO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, EMITIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 310/2006, PROMOVIDO POR EL SEÑOR JOSE CORDERO BAUTISTA EN CONTRA DE LA SEÑORA ALICIA RANGEL COSIO, Y POR ENDE LA DESPOSESION DE QUE SE ME PRETENDE HACER OBJETO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 045, DE LA MANZANA 006 DE LA UNIDAD HABITACIONAL MISIONEROS, CON CLAVE CATASTRAL 101-013-006-045, DEL PLANO OFICIAL DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 92.00 METROS CUADRADOS, Y EN EL QUE SE ENCUENTRA ERIGIDA UNA CASA HABITACION, LA CUAL HE

VENIDO POSESIONANDO DESDE HACE MAS DE 17 AÑOS A LA FECHA, Y DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE EJECUTORA, RECLAMO EL INMINENTE CUMPLIMIENTO DEL ACTO EMANADO DE LA RESPONSABLE ORDENADORA." SE ORDENO NOTIFICAR A LA TERCERA PERJUDICADA ALICIA RANGEL COSIO POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, POR SI O POR APODERADOS QUE PUEDAN REPRESENTARLOS A DEFENDER SUS DERECHOS, Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARA EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS, ASI COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD (EL SUDCALIFORNIANO); SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., a 25 de febrero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Aleyda Guadalupe Meza Núñez**

Rúbrica.

**(R.- 328982)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE CUATRO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, SE LE TIENE A CARLOS ZAMUDIO FIGAREDO CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 5, FRACCION III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 219/2011-IX, PROMOVIDO POR EDGAR AGUILETA GUTIERREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE KANSAS CITY SOUTHERN DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CONTRA ACTOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA DISCUSION, APROBACION Y EXPEDICION DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DOS, ASI COMO SU PRIMER ACTO DE APLICACION CONSISTENTE EN LA RESOLUCION DE FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS, DENTRO DEL RECURSO DE REVISION NUMERO 6690/10; ASIMISMO SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO POR AUTO DE VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, POR LO QUE SE LE HACE SABER QUE LA FECHA DE AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA SEÑALADA A LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TRECE DE JULIO DE DOS MIL ONCE.\_ LOS EDICTOS DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y, 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA. EN ESE ORDEN DE IDEAS, SE LE HACE SABER A CARLOS ZAMUDIO FIGAREDO, QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y DEL PROVEIDO DE VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, Y PARA SU CONSULTA EL EXPEDIENTE CITADO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN ESOS ORGANOS DE INFORMACION, TIENE TREINTA DIAS PARA QUE SE PRESENTE EN ESTE JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, A DEDUCIR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, APERCIBIDA QUE SI

TRANSCURRIDO ESE TERMINO NO COMPARECE POR SI O A TRAVES DE SU REPRESENTANTE, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE HARAN POR LISTA QUE SE FIJARA EN ESTE JUZGADO.

FIJESE UNA COPIA DEL EDICTO EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO FEDERAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito  
en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**Andrés Martínez Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 328867)

Estados Unidos Mexicanos  
Estado de Chihuahua  
Poder Judicial  
Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
EDICTO DE REMATE

En el expediente número 14/09, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS apoderado de, SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ROBERTO MENDOZA MARQUEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese el escrito presentado el quince del actual, por el licenciado JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, y como lo solicita, por las razones que indica, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la calle Cerrada Vista Real número 6407 (seis mil cuatrocientos siete) del Fraccionamiento Cerrada Vista Real, de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 16 (dieciséis) a folios 16 (dieciséis) del libro 3994 (tres mil novecientos noventa y cuatro) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos y cuenta con una superficie de 213.75 (doscientos trece metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados). Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las diez horas del día dieciocho de agosto del año dos mil once, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se agregan a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 1068 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. SECRETARIA RUBRICAS. DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Chihuahua, Chih., a 23 de junio de 2011.

La Secretaria

**Lic. Silvia Mendoza Ostos**  
Rúbrica.

(R.- 329030)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Nuevo León  
Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

**Monterrey, N.L.  
EDICTO**

A las 10:00-diez horas del día 22-veintidós de agosto del año 2011-dos mil once en el local de este Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 909/2009, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por el ciudadano Adolfo Cantú Garza, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada Ge Money Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, actualmente GE Consumo México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en virtud de la fusión justificada en autos, en contra de la ciudadana Corina Arredondo Moreno tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Publica Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos consistente en: CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO 121-CIENTO VEINTIUNO, DE LA CALLE CUMBRES MISSOURI Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE NUMERO 30-TREINTA DE LA MANZANA NUMERO 81-OCHENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO CUMBRES ELITE, OCTAVO SECTOR, UBICADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 166.77 M2. CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 9.00 M. NUEVE METROS A COLINDAR CON EL LOTE DE TERRENO NUMERO 9 NUEVE; AL SUROESTE 9.00 M. NUEVE METROS A DAR FRENTE A LA CALLE CUMBRES DE MISSOURI; AL NOROESTE MIDE 18.53 M. DIECIOCHO METROS CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS A COLINDAR CON EL LOTE DE TERRENO NUMERO 31 TREINTA Y UNO; Y AL SURESTE MIDE 18.53 M. DIECIOCHO METROS CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS A COLINDAR CON EL LOTE DE TERRENO NUMERO 29 VEINTINUEVE. LA MANZANA DE REFERENCIA ESTA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE AVENIDA LINCE, AL SUROESTE CUMBRES MISSOURI; AL NOROESTE CUMBRES DE OLYMPUS; Y AL SURESTE LIMITE DE PROPIEDAD. Sirviendo de base para el remate del bien inmueble descrito con antelación, la cantidad de \$2'011,000.00 (dos millones once mil pesos 00/100 moneda nacional); y servirá como postura legal para intervenir en la audiencia de remate, la cantidad de \$1'340,666.66 (un millón trescientos cuarenta mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse, 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, y en los Estrados de este Juzgado, en la inteligencia de que las referidas publicaciones deberán realizarse dentro de 9 nueve días, no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de almoneda. Así mismo, es de hacerse del conocimiento, de que aquellas personas que deseen intervenir como postores al citado remate deberán consignar el 10%-diez por ciento de la suma que sirve como base para el remate, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. Por último, se informa que en la secretaría del juzgado se proporcionara mayor información a los interesados que deseen intervenir en la referida audiencia de remate.

Monterrey, N.L., a 1 de julio de 2011.

Secretario del Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

**Lic. Gerardo Zapata Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 329235)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito  
Tijuana, B.C.  
EDICTO**

Emplazamiento a los terceros sucesión a bienes de Alejandro Orozco Gastélum y sucesión a bienes de José Merced Brizuela Herrera, por conducto de sus albaceas Minerva María Orozco Roiz y Vicente Brizuela González, respectivamente, y Luis Eduardo Romero Mayorquín, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, Tijuana, Baja California.

Amparo 309/2010-II, promovido por SUCESION A BIENES DE JESUS REYNOSO GONZALEZ, por conducto de su albacea Ruth Carmina Casillas Gutiérrez, contra el Juez Segundo Civil, de esta ciudad y de otras, señalando como terceros a la sucesión a bienes de Alejandro Orozco Gastélum y sucesión a bienes de José Merced Brizuela Herrera, por conducto de sus albaceas Minerva María Orozco Roiz y Vicente Brizuela González, respectivamente, y Luis Eduardo Romero Mayorquín, reclamando:

Del Juez Segundo Civil, no haber sido legalmente emplazada al juicio ordinario civil 529/199, promovido por Luis Eduardo Romero Mayorquín contra Alejandro Orozco Gastélum, ni al juicio sumario civil 496/2002, promovido por José Merced Brizuela Herrera contra Luis Eduardo Romero Mayorquín, así como los efectos y consecuencias que resultan del cumplimiento o ejecución de las resoluciones emitidas en dichos expedientes.

Del Actuario adscrito al Juzgado Segundo Civil, el ilegal emplazamiento realizado en los juicios aludidos.

Del Registrador Público de la Propiedad y de Comercio, la ilegal ejecución al mandamiento ordenado por el Juez Segundo Civil, emitida en el expediente 529/1999, relativa a la inscripción de la prescripción positiva a favor de José Merced Brizuela Herrera de la propiedad del lote 24, fracción B, de la Manzana 2, de la Zona Este de esta ciudad, bajo partida 5247111, sección civil, de 3 de julio de 2001; así como en relación al juicio 496/2002, la inscripción de la protocolización de la adjudicación por remate a favor de José Merced Brizuela Herrera el lote 24, fracción B, de la Manzana 2 de la Zona Este de esta ciudad, bajo partida 5504735, sección civil, de 19 de diciembre de 2006.

Por autos de tres de noviembre de dos mil diez y veintiocho de febrero de dos mil once, se ordenó emplazar a los terceros sucesión a bienes de Alejandro Orozco Gastélum y sucesión a bienes de José Merced Brizuela Herrera, por conducto de sus albaceas Minerva María Orozco Roiz y Vicente Brizuela González, respectivamente, y Luis Eduardo Romero Mayorquín, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación de la demanda de garantías promovida por SUCESION A BIENES DE JESUS REYNOSO GONZALEZ, por conducto de su albacea Ruth Carmina Casillas Gutiérrez, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "Frontera", de esta ciudad y "Excelsior" de México, Distrito Federal, haciéndoles saber que deberán apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de terceros perjudicados dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados, copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Tijuana, B.C., a 28 de febrero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California

**Lic. Martha Blake Valenzuela**

Rúbrica.

**(R.- 329244)**

**Estado de Querétaro**

**Poder Judicial**

**Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil**

**Secretaría**

**Querétaro, Qro.**

**Ramo Administrativo Civil**

**Oficio 1775/2011**

**Expediente 1054/07**

Asunto: EDICTO DE REMATE

En el local del Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial y dentro de los autos del expediente 1054/07 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil sobre pago de pesos, promovido por FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de JOSE ROBERTO CABRAL GARZA Y OTROS, se han señalado las 12:30 Doce Horas con treinta minutos del día DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el remate en tercera y pública almoneda del bien inmueble embargado en autos y que a continuación se describe:

1.- INMUEBLE TIPO RUSTICO, ubicado sobre la Fracción II, Lote 9, en la Colonia Charquillos, Hacienda del mezquite, Municipio de Villa de Cos, Estado de Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: de Oriente a Poniente mide 1,800.00 Mts. Linda con lote 9-1; AL SUR: de Oriente a Poniente mide 1,800.00 Mts. Linda con lote 9-III; AL ORIENTE: de Sur a Norte mide 360.00 Mts. Linda con lote 10; y AL PONIENTE: de Sur a Norte mide 360.00 Mts; no especifica colindante.- SUPERFICIE TOTAL DE: 65-00-00 has.- Con valor de \$990,017.50 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.)

Se convocan postores interesados, siendo postura legal, el precio que sirvió para la anterior almoneda con una deducción del diez por ciento, debiendo tomar en consideración el precio de actualización, así como de igual forma se les hace saber, que para participar en la subasta deberán consignar previamente en este juzgado una cantidad equivalente al diez por ciento del valor de avalúo, requisito sin el cual no serán admitidos como postores.

Para su publicación en los estrados del Juzgado octavo civil, en el Juzgado del lugar de ubicación del inmueble, así como en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días naturales, en el entendido de que la primera publicación deberá hacerse

el primer día y la última el noveno día y por lo que ve a la segunda cualquier día intermedio. Sirviendo el presente edicto para las tres publicaciones señaladas en las fechas que legalmente le corresponden.-  
CONSTE.

Atentamente  
Querétaro, Qro., a 11 de julio de 2011.  
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Octavo Civil  
**Lic. Mónica Cruz Mentado**  
Rúbrica.

(R.- 329421)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna**  
**Torreón, Coah.**  
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, EN TORREON, COAHUILA.

REMATE EN PUBLICA ALMONEDA

En los autos del juicio ordinario mercantil número 02/2009, promovido por VICTOR MANUEL ORTEGA MUÑOZ, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PARTE ACTORA ASEGURADORA PATRIMONIAL DAÑOS, SOCIEDAD ANONIMA, EN CONTRA DE TOMAS FABIAN CASTRO, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, con sede en la ciudad de Torreón, Coahuila, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio anterior al vigente, se ha ordenado sacar a remate en pública almoneda el bien inmueble embargado, ubicado en Avenida Madrid Número 1385, de la Colonia San Isidro de esta ciudad, construido sobre lote de terreno número 12, de la manzana 69, con una superficie de 330 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, con sede en esta ciudad con fecha dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres, bajo la Partida 1133, Libro 12-E, Sección I, Foja 45, a favor del demandado Tomás Fabián Castro; bien inmueble que cuenta con gravámenes, además del embargo decretado en el presente sumario, el cual quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de Torreón, bajo la partida número 10582, del Libro 106, de la Sección IV, del día primero de febrero de dos mil once. En la inteligencia de que dicho remate únicamente procederá respecto del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble antes citado que le corresponde al demandado Tomás Fabián Castro, en razón de que el restante cincuenta por ciento le corresponde a la copropietaria Ruth Elia Medina Frías, carácter que le resulta con motivo del matrimonio que celebró con el demandado, bajo el régimen de sociedad conyugal. Se señalan las trece horas del diecisiete de agosto de dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate respectiva; por lo que en solicitud de postores, publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", así como en "EL SIGLO DE TORREON", de esta ciudad, por ser de los de mayor circulación, mismos que deberán reunir los requisitos que establece el artículo 977, fracción VI, del Código Procesal Civil del Estado de Coahuila, aplicable en forma supletoria a la legislación mercantil; haciéndose saber que sirve de base para el remate, la cantidad de un millón doscientos setenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional, (\$1,273,000.00), valor fijado por el perito designado por este juzgado federal, ingeniero arquitecto Juan Hernández Sánchez, y que es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores observar los requisitos establecidos por el artículo 978 del código adjetivo del Estado de Coahuila aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Atentamente  
Torreón, Coah., a 8 de julio de 2011.  
El Secretario del Juzgado  
Segundo de Distrito en La Laguna  
**Lic. Rubén Vázquez Palacios**  
Rúbrica.

(R.- 329430)

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Chimalhuacán**

**Juzgado Quinto Civil Primera Instancia Nezahualcóyotl, residencia en Chimalhuacán, México**  
**Primera Secretaría**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES:**

En los autos del expediente 435/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Marcelo Méndez Báez, en contra de Nabor Villegas Escutia, se convocan postores a la séptima almoneda de remate que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en: Calle San Pablo, número 54, Lote 2, manzana 120, en la Colonia Ejidos de San Agustín Atlapulco, del Municipio de Chimalhuacan, Estado de México, con una superficie total de 152.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre del demandado, Nabor Villegas Escutia, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$766,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), fijada por el perito en materia de valuación, designado como tercero en discordia.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 13 de julio de 2011.

Primer Secretario de Acuerdos

**Lic. Jesús Juan Flores**

Rúbrica.

**(R.- 329436)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito, Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco.

A: "José Atila Priego Solís".

En el juicio de amparo 369/2011-IX y sus acumulados 370/2011-IV, 374/2011-IX y 899/2011-III, promovidos por Javier Valenzuela de la Cruz, Erendira Vega Zamora, Lenin García Frías, Sergio Izquierdo Jiménez y Marco Antonio de la Cruz García, se ordenó emplazar por edictos de tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República al tercero perjudicado José Atila Priego Solís, para que si a su interés conviene, comparezca al juicio de garantías citado, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. En las demandas respectivas, se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión decretado el diecinueve de febrero de dos mil once en la causa penal 027/2011, por los delitos de secuestro agravado y asociación delictuosa; se señalaron como autoridades responsables al Juez Cuarto Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Tabasco y Director del Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco, y preceptos constitucionales violados, los artículos 8, 14, 16, 19 y 20. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario

**Lic. Saúl Martínez Lira**

Rúbrica.

**(R.- 328985)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Emplazamiento a los terceros perjudicados

ANTONIO MARELOS, ENRIQUE GONZALEZ YERANDI y MIGUEL ANGEL RUIZ RANGEL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 625/2011-IV, PROMOVIDO POR EVERARDO CRUZ PORTILLO, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo 625/2011-IV, promovido por EVERARDO CRUZ PORTILLO, consistente en el "en la resolución incidental del juicio laboral 405/2006, promovido por Everardo Cruz Portillo...", se les ha señalado a ustedes como terceros perjudicados y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cuatro de julio de este año, se ha ordenado emplazarlos al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2o. de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente

México, D.F., a 8 de julio de 2011.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Sergio Tizoc López Luna**

Rúbrica.

**(R.- 329242)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Boca del Río**

**EDICTO**

"Boca del Río, Veracruz, veintiuno de junio de dos mil once.

Vistas las constancias que integran los presentes autos de las cuales se advierte que a pesar de las providencias tomadas por este órgano jurisdiccional para lograr el emplazamiento del tercero perjudicado Emilio José Lozano Lajud, se han agotado los medios de investigación para su localización, tal como lo establece el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, lo que se corrobora con lo informado por los Apoderados legales de Teléfonos de México y Comisión Federal de Electricidad, el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Agua y Saneamiento, y el Director de Tránsito Municipal, todos con residencia en Veracruz, Veracruz; en consecuencia, con fundamento en el precitado artículo 30, fracción II, última parte de la ley de la materia, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley en comento, y en virtud que este Juzgado de Distrito ha agotado los medios a su alcance para localizar el domicilio de dicho tercero perjudicado, procédase a emplazarse mediante edictos que se publiquen por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de mayor circulación nacional denominado "Excelsior" que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que a través del presente juicio de garantías 248/2011-VI, promovido por Francisco Javier Aillaud Rangel, demandó la protección de la justicia federal contra actos del Encargado y Oficial del Registro Público de la Propiedad, Jueces Sexto y Octavo de Primera Instancia, así como el Cuarto Menor, todas con residencia en Veracruz, Veracruz; Gobernador Constitucional del Estado, Director de la Gaceta Oficial del Estado Secretario de Gobierno del Estado y Legislatura del Estado, todas con residencia en Xalapa, Veracruz; asimismo, se hace de su conocimiento que el acto reclamado en el presente controvertido constitucional se hace consistir en:

1. La cancelación de de las notas marginales dos, siete, dieciséis y diecisiete que pesan sobre la inscripción 9915, de la sección primera del volumen 284, de veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos, relativa a los siguientes bienes: a) casa marcada con el número doscientos dieciocho de la calle Esteban Morales esquina Xicotencatl y terreno en que se encuentra construida que son los lotes uno, dos, ocho y nueve de la manzana doce; b) edificio ubicado en la avenida 16 de Septiembre, esquina con la calle de Arista

y terreno en que esta construido que es la manzana trece, cuartel VI; c) edificio de tres plantas ubicado en la avenida 16 de Septiembre, esquina con la calle de enseban Morales y terreno en que esta construido sobre el lote número uno, manzana dieciocho, cuartel VI, todos del fraccionamiento Faros de Veracruz, Veracruz, actualmente inscritos bajo el número 2247, del volumen 113, sección primera, en fecha dieciséis de febrero del año dos mil once, a favor del tercero perjudicado Emilio José Lozano Lajud.

2. La falta de vigilancia y estricto cumplimiento de la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios mercantiles 958/1998 y 352/1998 del índice del Juzgado Octavo de Primera Instancia y 1295/98 del índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia, ambos de Veracruz, Veracruz.

3. La modificación de la prelación legal del reconocimiento de acreedores que nulificó e, su derecho como titular de las notas marginales señaladas con antelación, con motivo de la instauración del juicio ejecutivo mercantil 1503/2009 del índice del Juzgado Cuarto Menor de Veracruz, Veracruz.

Así también, hágase del conocimiento del tercero perjudicado Emilio José Lozano Lajud, que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer personalmente a este recinto judicial a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. Por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este tribunal, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 297 Fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por conducto de cualesquiera de los actuarios adscritos a este juzgado, requiérase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente a aquél en que quede notificada de este proveído, acuda a este órgano jurisdiccional a recoger los edictos de que se habla para la publicación de éstos en los aludidos periódicos, y deberá acreditar en el mismo término concedido con antelación, contados a partir de que reciba los edictos, haber cubierto el pago para la publicación de ellos; apercibida que de no cumplir con lo anterior o no acreditar el impedimento material o legal para hacerlo, en el plazo concedido, se sobreseerá fuera de audiencia el presente juicio de garantías, por falta de interés en la prosecución del mismo; ello con fundamento en el artículo 73, fracción XVIII, en relación con los diversos numerales 30, fracción II y 5o., fracción III, todos de la Ley de Amparo, como lo dispone la jurisprudencia 64/2002, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 211, del Tomo XVI, del Semanario Judicial de la Federación, y su Gaceta Julio de 2002, Novena Epoca, de rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO."

Al publicar los edictos, se anotará el número de dicha publicación para el efecto de que la parte tercera perjudicada emplazada pueda acudir ante este juzgado a la audiencia constitucional, que tendrá verificativo a los treinta días naturales siguientes de la última publicación; en caso de resultar inhábil el último día, la audiencia constitucional deberá celebrarse el día siguiente hábil.

Por los motivos expuestos líneas precedentes, desde este momento SE DEJA SIN EFECTO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ya señalada en autos, la cual tendría verificativo a las trece horas con treinta minutos de este día.

Notifíquese, y personalmente a la parte quejosa.

Así lo acordó y firma la licenciada María Elena Suárez Préstamo, Juez Quinta de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, asistida del licenciado Abel Uribe Salgado, Secretario que autoriza y da fe. Doy fe. "Dos firmas ilegibles y rubricas".

Lo que se transcribe para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación nacional denominado "Excelsior" que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 21 de junio de 2011.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

**Lic. Abel Uribe Salgado**

Rúbrica.

**(R.- 328097)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Guadalajara, Jalisco**  
**Pral. 802/2009-II**  
**EDICTO**

DIRIGIDO A: Primitivo González Sandoval, María Gabriela González Becerra, Carmen González Maraguet, Ernesto González Maraguet, Hugo González Maraguet y María Eva Patricia González Becerra.

Juicio Amparo 802/2009-II promovido UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA, ASOCIACION CIVIL, contra actos del JUEZ NOVENO DE LO CIVIL, SECRETARIO EJECUTOR ADSCRITO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, SECRETARIO EJECUTOR ADSCRITO, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO TODOS DE ESTA CIUDAD Y DIRECTOR DE CATASTRO, ZAPOPAN, JALISCO. Por acuerdo de esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio de los terceros perjudicados: Primitivo González Sandoval, María Gabriela González Becerra, Carmen González Maraguet, Ernesto González Maraguet, Hugo González Maraguet y María Eva Patricia González Becerra, sean emplazados por edictos. Señalándose las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para la celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias en la Secretaría del Juzgado. Haciéndoles saber que deberán presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlos, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Reforma", de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 30 de junio de 2011.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. Juan Alberto González Peregrina**

Rúbrica.

**(R.- 328880)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**EDICTO**

ROBERTO JUAREZ RODRIGUEZ

En los autos de la causa penal 60/2010, radicada ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coahuila de Zaragoza, se dictó un acuerdo en el que se hace saber a Roberto Juárez Rodríguez, su derecho de audiencia respecto del vehículo tipo Vanette, color blanco, marca Nissan, modelo 2004, número de serie JN1FE56S4X513553, con placas YFR4556 del Estado de Veracruz, puesto que se levantó el aseguramiento sobre dicha unidad automotor, y se ordenó su devolución, en el entendido que de no hacerlo en el término de noventa días contados a partir de la publicación del presente edicto, el aludido bien causará abandono a favor del gobierno federal; para lo cual deberá realizar los trámites correspondientes ante este Juzgado Federal, sito en avenida Universidad (antes carretera antigua a Minatitlán), kilómetro 12, edificio "A", segundo piso, colonia Reserva Territorial, código postal 96535 a un lado del CE.RE.SO. regional.

Coahuila de Zaragoza, Ver., a 3 de junio de 2011.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Lizbeth Velasco Montalvo**

Rúbrica.

**(R.- 328988)**

---

**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Secuestros**

**EDICTO**

Se notifica a la señora BLANCA ARMIDA MADRID ARAUJO, el acuerdo de aseguramiento fecha 17 de abril de 2007, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIS/092/2009, por el cual se decretó el ASEGURAMIENTO, de los siguientes: 1.- Avenida Donato Guerra, número 43 Norte, entre Colón y Boulevard Madero, colonia Centro en Culiacán, Sinaloa. 2.- Terreno ubicado en carretera México-Nogales Kilómetros 3.5, del predio Humaya, Culiacán, Sinaloa. 3.- Lote 19, ubicado dentro del Sector III, de la Primera Etapa del Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa. 4.- Lote de terreno, marcado con el número de parcela A150 Z1 P5/5 del Ejido, Tierra Blanca, Municipio de Culiacán, Sinaloa. 5.- Terreno urbano, marcado como lote número 01, de la Manzana 31, Zona 9, ubicado por calle Heraclio Bernal y Avenida Carlos Esquer sin número, de la colonia Adolfo López Mateos, Culiacán, Sinaloa. 6.- Terreno urbano sin construcción número 38, manzana 1, Cuartel 38, ubicado en vía de Ferrocarril Occidental de México, predio "Los Ochoa", sindicatura central, Municipio de Culiacán, Sinaloa. 7.- Finca rústica ubicada en el predio denominado "Agua Blanca", Sindicatura de Tepuche, Culiacán, Sinaloa. 8.- Finca urbana, ubicada por la calle Cristóbal Colón números 24 y 30, al Oriente de la colonia Centro, Culiacán, Sinaloa. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales. CUMPLASE

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de julio de 2011.

El Agente del Ministerio Público  
de la Federación Adscrito a la UEIS

**Lic. Javier Villalobos Ramos**

Rúbrica.

**(R.- 329413)**

---

**AVISO**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR SENTENCIA DEL 06 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO DEL JUEZ DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, RELATIVA AL JUICIO DE AMPARO 972/2010, EN LA CUAL SE CONCEDIO A LA PARTE QUEJOSA EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL Y QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE: ***"Consecuentemente, al ser violatorio de garantías al procedimiento administrativo de cancelación de título de concesión minera de explotación 216982, relativo al lote identificado como "Magistral Uno", con una superficie de 147.9573 hectáreas, ubicado en el municipio de General Trías, Chihuahua, del que eran concesionarios, se impone conceder el amparo solicitado, para el efecto de que la responsable deje insubsistente todo lo actuado a partir de la notificación del inicio de procedimiento de cancelación, inclusive la relación de declaratoria de libertad de terreno 15/2010, publicado en la primera sección del Diario Oficial de la Federación el veintiséis de octubre de dos mil diez, de la concesión en cita."***

Y a fin de dar cumplimiento a la misma, se comunica que ha quedado sin efectos la Relación de declaratorias de libertad de terreno número 15/2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado veintiséis de octubre de 2010, por lo que hace al procedimiento administrativo de cancelación de título de concesión minera de explotación 216982, relativo al lote identificado como "Magistral Uno", con una superficie de 147.9573 hectáreas, ubicado en el municipio de General Trías, Chihuahua, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**

**ELSA GABRIELA GUAJARDO TIJERINA**  
**VS.**  
**EUGENIO WHITE VAQUERO**  
**M. 917474 ALL YOU NEED WINGS&BEER WINGS&BEER Y DISEÑO**  
**ExPed. P.C. 187/2010 (C-75) 2282**  
**Folio 16096**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

EUGENIO WHITE VAQUERO.

Se hace de su conocimiento que dentro de procedimiento señalado al rubro, relativo a la caducidad de la marca 917474 ALL YOU NEED WINGS&BEER WINGS&BEER Y DISEÑO, promovido por HECTOR V. FLORES LOZANO, apoderado de ELSA GABRIELA GUAJARDO TIJERINA, mediante oficio de fecha 28 de junio de 2011, con folio de salida 15693, se dictó resolución correspondiente, cuyos puntos resolutive se transcriben a continuación:

**RESUELVE**

I.- Con fundamento en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial, se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 917474 ALL YOU NEED WINGS&BEER WINGS&BEER Y DISEÑO, propiedad de EUGENIO WHITE VAQUERO.

II.- Notifíquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio que contenga un extracto de la presente resolución a efecto de que por una sola vez sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana y surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente que se notifique la presente, para exhibir la publicación del extracto de resolución, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXVIII, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

III.- Publíquese en la Gaceta de la propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, Título Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010 en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

1 de julio de 2011.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Fernando Soler Aguilar**

Rúbrica.

**(R.- 329248)**

**Servicio de Administración Tributaria**

**Administración General de Recursos y Servicios**

**CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION**

A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA  
No. SAT. AGRS-007/2011

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual, convoca a los interesados en obtener título de autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

"Servicios de Administración para la Operación de Almacenes (SAOA)"

Proveer de unidades de servicios administrativos para la operación de almacenes y control en las oficinas, bodegas y patios para la conservación de bienes muebles, soportados en la provisión de infraestructura de almacenes, transporte, maniobras y sistemas de cómputo para el levantamiento y control de inventarios entre otros; debiendo demostrar con la documentación que presente, que cuenta con la experiencia solicitada en los servicios antes descritos.

REQUISITOS

Las interesadas en obtener un título de autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado, de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2010).
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las interesadas deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal, manifieste el interés de su representada en obtener el título de autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado, así como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, y de poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y principal(es) reforma(s) entre otro(s) la(s) modificación(es) al capital social, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

d. Original del currículum de la solicitante, donde manifieste la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe la experiencia de cinco años prestando servicios similares a que se refiere esta convocatoria. En el caso de que impliquen información reservada o confidencial se deberá testar en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español efectuada por perito.

Las personas morales interesadas en obtener el título de autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 25 de julio de 2012, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes señalados.

El procedimiento para el otorgamiento del título de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. En todas las evaluaciones mencionadas se emitirá un dictamen por el área respectiva.
3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el título de autorización correspondiente.
4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada, para que, de conformidad con los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será rechazada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo de la solicitud de título de autorización, la convocante podrá proceder a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada o, a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.
5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, la interesada podrá presentar la solicitud de título de autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de las interesadas por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener título de autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará título de autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en avenida Juárez número 101, piso 17, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 51-30-75-85.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [titulos@sat.gob.mx](mailto:titulos@sat.gob.mx).

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del título de autorización en la página electrónica del SAT: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información a la solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Efectos y alcances del título de autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen, de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a las autorizadas de la obligación de sujetarse al o los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 25 de julio de 2011.

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General  
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

**Lic. María Concepción Lugo Alarcon**

Rúbrica.

**(R.- 329172)**

**VIADUCTOS DE PEAJE, S.A. DE C.V.**

**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.**

**AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION**

**ORDINARIOS AMORTIZABLES DE VIADUCTOS DE PEAJE, S.A. DE C.V.  
EMISION VIPESA 95**

En relación con la Emisión de Certificados de Participación Amortizables Vinculados al Índice Nacional de Precios al Consumidor (VIPESA 95) y en cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del Acta de Emisión correspondiente, informamos el VALOR AJUSTADO DEL PRINCIPAL, así como EL VALOR NOMINAL AJUSTADO POR CERTIFICADO.

Así mismo comunicamos que a partir del 25 de julio de 2011, se pagarán los intereses correspondientes al periodo del 24 de abril al 23 de julio de 2011 a una tasa de interés bruta del 9.60% en las oficinas del S.D. Indeval, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc.

El pago se efectuará contra entrega del cupón No. 66

VALOR AJUSTADO DEL PRINCIPAL MAS

CAPITALIZACION DE INTERESES \$4,849'622,348.53

VALOR NOMINAL AJUSTADO POR CERTIFICADO \$1112.298703791280

MONTO DE INTERESES BRUTOS A LIQUIDAR \$45'000,000.00

NOTA: del monto de los intereses brutos devengados por \$115'962,154.05 del periodo del 24 de abril al 23 de julio de 2011, se capitalizan \$70'962,154.05 y \$45'000,000.00 se liquidan a cuenta del cupón No. 66

México, D.F., a 19 de julio de 2011.

Representante Común de los Tenedores

Banorte

Banco Mercantil del Norte, S.A.

Delegado Fiduciario

**Lic. Mario Simón Canto**

Rúbrica.

Delegado Fiduciario

**Lic. Luisa Fernanda Poletti Vázquez**

Rúbrica.

**(R.- 329437)**

**Pemex Gas y Petroquímica Básica**

**TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL SISTEMA NACO HERMOSILLO**

Con fundamento en el artículo 3o. fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en las disposiciones de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, y en cumplimiento con lo dispuesto en la resolución RES/130/2011, emitida por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publican las tarifas para los servicios de transporte en el Sistema Naco Hermosillo.

	<b>Pesos/GJoule</b>	<b>Periodicidad</b>
<b>I. Servicios en base firme</b>		
Cargo por capacidad	5.51513	Diario
Cargo por uso	0.00014	Diario
<b>II. Servicio interrumpible</b>		
Cargo por servicio interrumpible	5.46067	Diario
<b>III. Cargos misceláneos</b>		
Cargo por estacionamiento o substracción de gas en ductos	5.46067	Diario
Gas combustible	1.55% del volumen pedido	Mensual
<b>IV. Tarifa mínima</b>	0.00014	Diario

Nota a la lista de tarifas:

1. Las Tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 8 de julio de 2011.

El Gerente Comercial de Transporte

**Lic. Jaime de Pablo Carretero Roman**

Rúbrica.

**(R.- 329428)**

**FINE SERVICIOS, S.C.**

AVISO

Con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) y cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005 ("Decreto de fecha 27 de mayo de 2005"), así como por lo dispuesto en los artículos séptimo y décimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2007 ("Decreto de fecha 31 de agosto de 2007") y para los efectos que los mismos establecen, la Federación FINE SERVICIOS, S.C. publica el siguiente listado:

**I. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:**

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Fincomún Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V. S.F.P.	Distrito Federal	Financiera Tamazula, S.A. de C.V. S.F.P.	Jalisco
Financiera Popular Finsol, S.A. de C.V. S.F.P.	Distrito Federal	Proyecto Coincidir, S.A. de C.V. S.F.P.	Jalisco
Unagra, S.A. de C.V. S.F.P.	Distrito Federal	Tepadi, S.A. de C.V. S.F.P.	Jalisco
Consejo de Asistencia al Microempresario, S.A. de C.V. S.F.P.	Distrito Federal	Sociedad Financiera de Crédito Popular Nacional, S.A. de C.V. S.F.P.	Nuevo León
Sociedad Financiera Agropecuaria de Ahorro y Crédito Rural, S.A. de C.V., S.F.P.	Distrito Federal	Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V. S.F.P.	Querétaro
Batoamigo, S.A. de C.V. S.F.P.	Estado de México		

**II. Entidades de Ahorro y Crédito Popular sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas:**

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Akala, S.A. de C.V. S.F.P.	Chihuahua

**III. Sociedades o asociaciones no afiliadas que cumplen los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que obtuvieron una prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007" y se sujetaron al párrafo tercero y cuarto del artículo primero transitorio del artículo segundo del Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2009.**

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Categoría	Calificación
Apoyo Regio, S.A. de C.V.	Nuevo León	C	45.94%
Caja Solidaria Amatlán de Cañas, S.C., se Transforma en Sociedad Financiera Amatlan, S.A. de C.V.	Nayarit	B+ (equivalente a categoría A)	86.79%
Caja Solidaria Ahuacatlán, S.C.	Nayarit	B	60.21%
Caja Solidaria Ixtlán del Río, S.C.	Nayarit	B+ (equivalente a categoría A)	81.19%
Caja Solidaria José María Mercado, S.C.	Nayarit	B+ (equivalente a categoría A)	80.63%

18 de julio de 2011.

Fine Servicios, S.C.

Representante Legal

**Lic. Alexis Villanueva Ruiz**

Rúbrica.

(R.- 329439)

**GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.**

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE

## DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE NUEVO LAREDO

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8-704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/021/DIS/97 para la Zona Geográfica de Nuevo Laredo, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 17 de noviembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrarán en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRAFICA NUEVO LAREDO

<b>Mercado residencial</b>	<b>Unidades</b>	<b>Tarifa</b>
Servicio	Pesos/mes	\$82.38
Distribución con comercialización		
Bloque único	Pesos/Gjoule	\$103.19
Distribución simple		
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$51.60
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	\$51.60
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	\$1,957.97
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	\$775.61
Desconexión y reconexión	Pesos	\$173.67
Cheque devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	\$236.94
Acto administrativo (4)	Pesos/acto	\$97.13

<b>Mercado comercial-pequeño industrial (1)</b>	<b>Unidades</b>	<b>Tarifa</b>
Servicio	Pesos/mes	\$264.92
Distribución con comercialización		
Bloque I- De 0 a 84 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$69.28
Bloque II- Más de 84 a 628 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$45.63
Bloque III- Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$32.37
Bloque IV- Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$18.47
Bloque V- Más de 2,093 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$9.24
Distribución simple		
Bloque I- De 0 a 84 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$34.64
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$34.64
Bloque II- Más de 84 a 628 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$22.82
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$22.82
Bloque III- Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$16.19
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$16.19
Bloque IV- Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$9.24
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$9.24
Bloque V- Más de 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$4.62
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$4.62
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	\$4,316.69
Conexión no estándar		
Cargo (usuarios hasta 1,507 GJ/año)	Pesos/metrolineal	\$842.36

Cargo (usuarios entre 1,507 y 41,868 GJ/año)	Pesos/metrolineal	\$1,240.15
Desconexión y reconexión	Pesos	\$345.93
Cheque devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	\$311.99
Acto administrativo (4)	Pesos/acto	\$135.39

<b>Mercado comercial-gran industrial (2)</b>	<b>Unidades</b>	<b>Tarifa</b>
Servicio	Pesos/mes	\$1,643.67
Distribución con comercialización		
Bloque I- De 0 a 3,488 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$23.09
Bloque II- Más de 3,488 a 6,975 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$12.93
Bloque III- Más de 6,975 a 174,447 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$6.93
Bloque IV- Más de 174,447 a 348,899 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$0.55
Bloque V- Más de 348,899 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$0.23
Distribución simple		
Bloque I- De 0 a 3,488 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$11.55
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$11.55
Bloque II- Más de 3,488 a 6,975 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$6.47
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$6.47
Bloque III- Más de 6,975 a 174,447 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$3.46
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$3.46
Bloque IV- Más de 174,447 a 348,899 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$0.28
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$0.28
Bloque V- Más de 348,899 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$0.12
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$0.12
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	\$123,373.67
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	\$1,382.66
Desconexión y reconexión	Pesos	\$518.19
cheque devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	\$575.42
Acto administrativo (4)	Pesos/acto	\$192.79

Notas:

(1) Para consumos hasta 41,868 Gjoule/año.

(2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año.

(3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.

(4) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del Usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 18 de julio de 2011.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

**Lic. Aida Ivett Ceja Aguilar**

Rúbrica.

**(R.- 329291)**

**GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.**

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE

## DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE TOLUCA

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8-704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/018/DIS/97 para la Zona Geográfica de Toluca, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de septiembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrarán en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRAFICA TOLUCA

<b>Mercado residencial</b>	<b>Unidades</b>	<b>Tarifa</b>
Servicio	Pesos/mes	\$68.92
Distribución con comercialización		
Bloque único	Pesos/Gjoule	\$58.93
Distribución simple		
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$29.46
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$29.46
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	\$1,987.58
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	\$785.07
Desconexión y reconexión	Pesos	\$176.10
cheque devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	\$236.65
Acto administrativo (4)	Pesos/acto	\$97.01

<b>Mercado comercial-pequeño industrial (1)</b>	<b>Unidades</b>	<b>Tarifa</b>
Servicio	Pesos/mes	\$128.39
Distribución con comercialización		
Bloque I- De 0 a 84 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$41.26
Bloque II- Más de 84 a 628 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$32.60
Bloque III- Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$19.91
Bloque IV- Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$1.53
Bloque V- Más de 2,093 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	\$0.77
Distribución simple		
Bloque I – de 0 a 84 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$20.63
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$20.63
Bloque II- Más de 84 a 628 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$16.30
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$16.30
Bloque III- Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$9.95
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$9.95
Bloque IV- Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$0.77
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$0.77
Bloque V- Más de 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$0.38
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$0.38
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	\$4,322.05
Conexión No estándar Cargo (usuarios hasta 1,507 GJ/año)	Pesos/metro lineal	\$854.76

Cargo (usuarios entre 1,507 y 41,868 GJ/año)	Pesos/metro lineal	\$1,258.42
Desconexión y reconexión	Pesos	\$350.77
cheque devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	\$311.62
Acto administrativo (4)	Pesos/acto	\$135.23

<b>Mercado comercial-gran industrial (2)</b>	<b>Unidades</b>	<b>Tarifa</b>
Servicio	Pesos/mes	\$1,364.10
Distribución con comercialización		
Bloque I- De 0 a 3,488 Gjole/mes	Pesos/Gjoule	\$10.73
Bloque II- Más de 3,488 a 6,975 Gjole/mes	Pesos/Gjoule	\$5.75
Bloque III- Más de 6,975 a 174,447 Gjole/mes	Pesos/Gjoule	\$0.96
Bloque IV- Más de 174,447 a 348,899 Gjole/mes	Pesos/Gjoule	\$0.46
Bloque V- Más de 348,899 Gjole/mes	Pesos/Gjoule	\$0.19
Distribución simple		
Bloque I- De 0 a 3,488 Gjole/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$5.37
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$5.37
Bloque II- Más de 3,488 a 6,975 Gjole/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$2.87
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$2.87
Bloque III- Más de 6,975 a 174,447 Gjole/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$0.48
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$0.48
Bloque IV- Más de 174,447 a 348,899 Gjole/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$0.23
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$0.23
Bloque V- Más de 348,899 Gjole/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	\$0.10
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	\$0.10
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	\$125,245.46
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	\$1,403.03
Desconexión y reconexión	Pesos	\$525.44
Cheque devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	\$574.73
Acto administrativo (4)	Pesos/acto	\$192.56

Notas:

(1) Para consumos hasta 41,868 Gjole/año.

(2) Para consumos mayores de 41,868 Gjole/año.

(3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.

(4) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 18 de julio de 2011.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

**Lic. Aida Ivett Ceja Aguilar**

Rúbrica.

(R.- 329290)

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance general de liquidación en los siguientes términos:

**ACTIVO**

Circulante	
IVA a favor de períodos anteriores	755
Suma el activo circulante	755
Otros	
Pagos anticipados	48
Suma total activo	803

**PASIVO**

A corto plazo	
CAPITAL CONTABLE	
Resultado de ejercicios anteriores	803
Suma del pasivo y el capital	803

México, D.F., a 17 de junio de 2011.

Liquidador

**C.P.C. Eduardo Nyssen Ocaranza**

Rúbrica.

**(R.- 328709)**

**IMPACTO EN PROMOCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

(EN LIQUIDACION)

Conforme a lo establecido en la fracción V, del artículo 242 de la ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente:

**IMPACTO EN PROMOCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.****BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

29 DE ABRIL DE 2011

**Activo**

Caja Tesorería	\$50,000.00
Suma el activo	\$50,000.00

**Pasivo y Capital**

Capital social mínimo	\$50,000.00
Capital social variable	\$00,000.00

**Pasivo**

Suma Pasivo y Capital	\$50,000.00
-----------------------	-------------

México, D.F., a 29 de abril de 2011.

Liquidador

**Ricardo Hernández Reyes**

Rúbrica.

**(R.- 328924)**

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.**

## NOTA ACLARATORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2009

Derivado de la visita de inspección de carácter ordinaria practicada a esta Institución del 18 de febrero al 11 de agosto de 2010 por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, dicha autoridad mediante oficios número 06-367-III-2.2/12847, número 06-367-III-2.2/02971, número 06-367-III-2.2/05739 y número 06-367-III-2.2/07724 de fecha 26 de noviembre de 2010, 23 de marzo de 2011, 23 de mayo de 2011 y 4 de julio de 2011, respectivamente, ordenó a esta Aseguradora llevar a cabo modificaciones a los estados financieros correspondientes al ejercicio 2009.

Por tal motivo se sustituyen los estados financieros correspondientes al ejercicio 2009, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2011 en la primera sección páginas 97 a la 101, para quedar en los términos precisados en la presente publicación.

En complemento a los estados financieros al 31 de diciembre de 2009 de Seguros Argos, S.A. de C.V., publicados en esta edición del Diario Oficial de la Federación deseamos comunicar que:

El "Informe de notas de revelación a los estados financieros", que forma parte integrante de los estados financieros, podrá ser consultado vía nuestro portal electrónico en la siguiente dirección: [www.argosaegon.com](http://www.argosaegon.com) con la ruta [http://www.argosaegon.com/estadosfinancieros/notas\\_revelacion2009.pdf](http://www.argosaegon.com/estadosfinancieros/notas_revelacion2009.pdf)

México, D.F., a 18 de julio de 2011.

Director General  
**Lic. Jesús Escartín Nava**  
Rúbrica.

Comisario  
**C.P. Felipe Cortina Latapi**  
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas  
**C.P. Alejandro Reyes Sánchez**  
Rúbrica.

**SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009  
(cifras en pesos)

100	<b>Activo</b>		
110	Inversiones		<u>1,168,228,550</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	1,100,731,448	
112	Valores	1,100,731,448	
113	Gubernamentales	988,901,212	
114	Empresas Privadas	109,652,610	
115	Tasa Conocida	102,749,612	
116	Renta Variable	6,902,998	
117	Extranjeros	0	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0	
119	Valuación Neta	(30,437)	
120	Deudores por Intereses	2,208,063	
121	(-) Estimación para Castigos	0	
122	Operaciones con Productos Derivados	0	
123	Préstamos	67,497,102	
124	Sobre Pólizas	82,038	
125	Con Garantía	0	
126	Quirografarios	0	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
128	Descuentos y Redescuentos	67,296,914	
129	Cartera Vencida	0	
130	Deudores por Intereses	118,150	
131	(-) Estimación para Castigos	0	
132	Inmobiliarias	0	
133	Inmuebles	0	
134	Valuación Neta	0	
135	(-) Depreciación	0	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>189,239</u>
137	Disponibilidad		<u>9,201,561</u>
138	Caja y Bancos	9,201,561	

139	Deudores		<u>282,001,131</u>
140	Por primas	186,088,415	
141	Agentes y Ajustadores	56,788,295	
142	Documentos por Cobrar	61,931,213	
143	Préstamos al Personal	605,610	
144	Otros	22,018,351	
145	(-) Estimación para Castigos	(45,430,753)	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>33,677,682</u>
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	0	
148	Depósitos Retenidos	0	
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	33,677,682	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0	
151	Otras Participaciones	0	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
153	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0	
154	(-) Estimación para Castigos	0	
155	Otros Activos		<u>96,498,868</u>
156	Mobiliario y Equipo	11,427,890	
157	Activos Adjudicados	0	
158	Diversos	60,555,639	
159	Gastos Amortizables	37,777,086	
160	(-) Amortización	(13,261,747)	
161	Productos Derivados	0	
	Suma del Activo		<u>1,589,797,030</u>
200	<b>Pasivo</b>		
210	Reservas Técnicas		<u>1,172,101,175</u>
211	De Riesgo en Curso	915,658,094	
212	Vida	915,658,094	
213	Accidentes y Enfermedades	0	
214	Daños	0	
215	Fianzas en vigor	0	
216	De obligaciones contractuales	256,443,081	
217	Por Siniestros y Vencimientos	50,002,148	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	145,425,530	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	43,349,541	
220	Fondos de Seguros en Administración	0	
221	Por Primas en Depósito	17,665,862	
222	De Previsión	0	
223	Previsión	0	
224	Riesgos Catastróficos	0	
225	Contingencia	0	
226	Especiales	0	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>3,791,838</u>
228	Acreedores		<u>127,267,344</u>
229	Agentes y Ajustadores	76,735,641	
230	Fondos de Administración de Pérdidas	0	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0	
232	Diversos	50,531,703	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>101,485,735</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	101,485,735	
235	Depósitos Retenidos	0	
236	Otras Participaciones	0	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0</u>
240	Emisión de Deuda	0	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Suscpt.	0	

	de Convertirse en Acciones		
242	Otros Títulos de Crédito	0	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
244	Otros Pasivos		<u>19,895,548</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	233,203	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0	
247	Otras Obligaciones	12,835,879	
248	Créditos Diferidos	6,826,466	
	Suma del Pasivo		<u>1,424,541,640</u>
300	<b>Capital</b>		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>209,775,234</u>
311	Capital o Fondo Social	227,971,060	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	(18,195,826)	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0</u>
316	Reservas		<u>100,000,000</u>
317	Legal	0	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0	
319	Otras	100,000,000	
320	Superávit por Valuación		<u>(1,178,366)</u>
321	Subsidiarias		<u>0</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>(7,604,641)</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>(135,736,837)</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>0</u>
	Suma del Capital		<u>165,255,390</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>1,589,797,030</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito		<u>0</u>
820	Fondos en Administración		<u>848,780,867</u>
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		<u>0</u>
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		<u>0</u>
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		<u>0</u>
860	Reclamaciones Contingentes		<u>0</u>
870	Reclamaciones Pagadas		<u>0</u>
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		<u>0</u>
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		<u>12,503,516</u>
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales al Retiro		<u>0</u>
910	Cuentas de Registro		<u>179,891,345</u>
920	Operaciones con Productos Derivados		<u>0</u>
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		<u>0</u>
922	Garantías Recibidas por Derivados		<u>0</u>

“El presente Balance General se formuló, de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.”

“El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

“Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.argosaegon.com> con la ruta: <http://www.argosaegon.com/estadosfinancieros/notasrevelacion2009.pdf>”.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. José Luis García Ramírez, miembro de la sociedad denominada Mancera, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución; asimismo, las reservas técnicas de la Institución fueron dictaminadas por el Act. Pedro Covarrubias González.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.argosaegon.com> con la ruta: <http://www.argosaegon.com/dictamen/financieros/notas2009.pdf>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2009.

Fecha de elaboración: 18 de julio de 2011.

Director General  
**Lic. Jesús Escartín Nava**  
Rúbrica.

Comisario  
**C.P. Felipe Cortina Latapi**  
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas  
**C.P. Alejandro Reyes Sánchez**  
Rúbrica.

**SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**  
**(cifras en pesos)**

400	Primas		
410	Emitidas	2,559,621,394	
420	(-) Cedidas	<u>500,850,715</u>	
430	De Retención	2,058,770,679	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>129,047,820</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>1,929,722,859</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>315,355,717</u>	
470	Comisiones Agentes	386,063,362	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	54,760,486	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	221,314,287	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	1,093,468	
520	Otros	<u>94,752,688</u>	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>1,659,779,290</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	1,659,779,290	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0	
560	Reclamaciones	0	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>(45,412,148)</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0	
600	Reserva de Previsión	0	
610	Reserva de Contingencia	0	
620	Otras Reservas	<u>0</u>	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>594,811</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>(44,817,336)</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	<u>206,413,879</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	58,334,812	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	143,194,510	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>4,884,556</u>	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(251,231,215)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	78,173,256	
700	De Inversiones	20,205,089	
710	Por Venta de Inversiones	28,499,736	
720	Por Valuación de Inversiones	(457,832)	
730	Por Recargo Sobre Primas	26,930,169	

750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0	
760	Por Reaseguro Financiero	0	
770	Otros	785,439	
780	Resultado Cambiario	2,210,655	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>0</u>	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>(173,057,959)</u>
810	(-) Provisión para el pago de Impuesto Sobre la Renta	(37,321,122)	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	<u>0</u>	
830	Participación en el Resultado de las Subsidiarias	<u>0</u>	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>(135,736,837)</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 18 de julio de 2011.

Director General  
**Lic. Jesús Escartín Nava**  
Rúbrica.

Comisario  
**C.P. Felipe Cortina Latapi**  
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas  
**C.P. Alejandro Reyes Sánchez**  
Rúbrica.

**(R.- 329438)**

<b>PLAVICOM S.A. DE C.V.</b>		<b>NCJI GRUPO ADMINISTRATIVO, A.C.</b>	
BALANCE DE LIQUIDACION		BALANCE DE LIQUIDACION	
AL 15 DE JUNIO DE 2011		AL 17 DE JUNIO DE 2011	
<b>Activo</b>		<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>	Efectivo en caja	<u>\$0</u>
<b>Pasivo</b>		<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	<u>\$0</u>	<b>Capital</b>	<u>\$0</u>
México, D.F., a 24 de junio de 2011.		México, D.F., a 27 de junio de 2011.	
Liquidador		Liquidador	
<b>Liliana Escalante Mendoza</b>		<b>Gloria Martínez Balderrabano</b>	
Rúbrica.		Rúbrica.	
<b>(R.- 328045)</b>		<b>(R.- 328047)</b>	

<b>DYNAMYKUZ, S. DE R.L. DE C.V.</b>		<b>ALM KELKOO S.A. DE C.V.</b>	
BALANCE DE LIQUIDACION		BALANCE DE LIQUIDACION	
AL 23 DE JUNIO DE 2011		AL 24 DE JUNIO DE 2011	
<b>Activo</b>		<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>	Efectivo en caja	<u>\$0</u>
<b>Pasivo</b>		<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	<u>\$0</u>	<b>Capital</b>	<u>\$0</u>
México, D.F., a 28 de junio de 2011.		México, D.F., a 28 de junio de 2011.	
Liquidador		Liquidador	
<b>Gloria Martínez Balderrabano</b>		<b>Norma Angélica González Platas</b>	
Rúbrica.		Rúbrica.	
<b>(R.- 328119)</b>		<b>(R.- 328122)</b>	